



MARN-MP-DL-012-202

## **MARN-MP-DL-012-2020**

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, San Salvador, a las diez horas con quince minutos del día cinco de mayo del año dos mil veintiuno.

Las presentes diligencias administrativas de Medidas Preventivas, son promovidas por el Arquitecto Fernando Andrés López Larreynaga, Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en contra de la Sociedad Credi Q, S.A. de C.V., cuyo representante legal es el señor Juan Federico Salaverría Prieto, titular de la actividad de recuperación y ventas de vehículos, que se realiza en la propiedad ubicada en la 83 Avenida Norte, 13 Calle Poniente número E 11, Colonia Escalón, municipio y departamento de San Salvador.

### CONSIDERANDO:

#### I. INICIO DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS

Que el día veintiuno de septiembre del año dos mil veinte, este Ministerio emitió el Acuerdo Número Ciento treinta y dos (No. 132), en el que se ordenó a la Sociedad Credi Q, S.A. de C.V., el cumplimiento de las medidas preventivas que se detallan a continuación: ".....I. MEDIDA UNO: La sociedad Credi Q, S.A. de C.V., cuyo representante legal es el Lic. Juan Federico Salaverría Prieto, de conformidad deberá iniciar el proceso de evaluación ambiental en línea ante el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles. 2. MEDIDA DOS: Además, sin perjuicio de lo establecido en la medida anterior la sociedad CREDI O, debe de realizar las medidas siguientes: I. Reparar la canaleta con la aplicación de criterios técnicos de urbanismo y construcción que prevenga un mayor deterioro del suelo del inmueble y la inestabilidad de la base del muro colindante que ha puesto en riesgo la vida de los habitantes de la vivienda aledaña, lo cual se deberá de realizar en un plazo no mayor de 15 días hábiles. I. Realizar acciones de limpieza de los desechos orgánicos en la canaleta y su entorno hacia un sitio de disposición final autorizado, lo cual se deberá realizar en un plazo no mayor de 15 días hábiles. II. Establecer el respectivo mantenimiento de las dos medidas ambientales antes establecidas."". Dicho Acuerdo fue notificado en legal forma el día veintitrés de septiembre del año dos mil veinte.

II. ESCRITO PRESENTADO POR PARTE DE LA SOCIEDAD CREDI O. S.A. DE C.V. EL DÍA TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE

El día trece de octubre del año dos mil veinte se presentó escrito por parte del Licenciado Carlos Elías Zablah Córdova, quien es el apoderado general judicial con cláusula especial administrativa de la Sociedad Credi Q, Sociedad Anónima de Capital Variable. En el mencionado escrito, se manifiesta que la Sociedad Credi Q, S.A. de C.V. se encuentra en la voluntad de cumplir con las medidas preventivas impuestas a la misma. Aunado a lo anterior, se menciona que dicha sociedad se encuentra en etapas preliminares para el cumplimiento de la Medida Preventiva UNO y DOS, sin embargo, solicita que se le extienda el plazo para cumplir con estas.

III. INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN AMBIENTAL DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS PREVENTIVAS ESTABLECIDAS EN ACUERDO No. 132 EN 83 AVENIDA NORTE Y 13 CALLE PONIENTE, #E11, COLONIA ESCALÓN, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

El día dieciséis de abril del presente año, se practicó inspección en el inmueble ubicado en la *83 Avenida Norte y 13 Calle Poniente, # E11, Colonia Escalón, municipio y departamento de San Salvador*, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las Medidas Preventivas impuestas a la Sociedad Credi O, S.A. de C.V., mediante Acuerdo Ministerial No. 132. Habiéndose emitido el informe técnico denominado "*Informe Técnico De Inspección Ambiental de Verificación de Cumplimiento de Medidas Preventivas Establecidas en Acuerdo No. 132 En 83 Avenida Norte y 13 Calle Poniente, #E11, Colonia Escalón, municipio y departamento de San Salvador*", en el que consta que durante la inspección se revisó el sitio en el cual se generó la fractura de la canaleta y provocó la inundación de la propiedad vecina, verificándose que dicha estructura está reparada. Asimismo, se observó que en la zona se habían realizado acciones de limpieza y poda de maleza y algunos árboles, a lo que las personas que acompañaron expresaron como parte del programa de mantenimiento que se realiza en el área a la vegetación y estructura de drenaje. También, se revisó a lo largo de la canaleta tanto de la parte Norte y Sur, y ésta presentaba condiciones de limpieza tanto en su cauce como externo, sin embargo, se observó en la parte externa en algunos sectores a lo largo de la canaleta, que había disposición de material orgánico, sobre ello se informó que estos residuo

generados eran recientes, pero que ya se había notificado a la administración y contaban con el visto bueno para ser retirados del lugar lo más pronto.

Se revisó la base de datos del Sistema de Evaluación Ambiental de este Ministerio, encontrándose en nuestro registro que la empresa CREDI Q, S.A. de C.V., en fecha veintiséis de octubre de dos mil veinte, este Ministerio le otorgó mediante Nota MARN-DEC-GEA-NFA772-1650-2020, la categorización de Impacto Ambiental Bajo, por lo que no requiere documentación para iniciar el proceso para la obtención del permiso ambiental.

Por lo tanto, se concluye que con base a la inspección realizada, se determina que la empresa CREDI Q, S.A. de C.V., ha cumplido con las medidas preventivas interpuestas en el Acuerdo Ministerial número CIENTO TREINTA Y DOS, emitido por esta Secretaría de Estado el día veintiuno de septiembre de dos mil veinte.

#### IV. ESCRITO PRESENTADO POR SOCIEDAD CREDI Q, S.A. DE C.V. EL DIA VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTUNO

Con fecha veintitrés de abril de dos mil veintiuno, la Sociedad Credi Q, S.A. de C.V., mediante su apoderado general judicial con cláusula especial administrativa, presentan nuevo escrito dentro del presente procedimiento administrativo de imposición de Medidas Preventivas. Manifiesta la Sociedad Credi Q, S.A. de C.V., que de acuerdo al Acta de Inspección Número UNO, realizada a las once horas con cero minutos del día viernes dieciséis de abril del corriente año, se tienen por cumplidas las Medidas Preventivas impuestas a la Sociedad antes mencionada. Por lo tanto, solicita que se declaren cumplidas las medidas preventivas contenidas en el Acuerdo Número CIENTO TREINTA Y DOS emitido por esta Cartera de Estado el día veintiuno de septiembre del año dos mil veinte, y se cierre el presente procedimiento.

#### V. RESPUESTA A ESCRITO PRESENTADO POR LA SOCIEDAD CREDI Q, S.A. DE C.V.

Como se ha reflejado en el Informe anteriormente relacionado y en el último escrito presentado por la Sociedad Credi Q, S.A. de C.V., el día dieciséis de abril de dos mil veintiuno, se llevó a cabo la inspección ambiental en el inmueble en el que la referida

Sociedad realiza su actividad comercial. En dicha inspección se constató que efectivamente se han cumplido con las medidas preventivas UNO y DOS del Acuerdo Número CIENTO TREINTA Y DOS. Por lo tanto es procedente archivar el presente expediente administrativo, tal como lo solicita en su petitorio la Sociedad Credi Q, S.A. de C.V., por acreditarse el cumplimiento de las dos medidas preventivas impuestas.

Por lo anterior, ante el cumplimiento de la orden administrativa girada por esta Secretaría de Estado, fundamentada en los artículos 83 y 84 de la Ley del Medio Ambiente, a través del Acuerdo Número 132, de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veinte, es procedente tener por cumplida las medidas preventivas en referencia.

POR TANTO: De conformidad a los considerandos anteriores, a los artículos 11, 14, 15 y 117 de la Constitución de la República; Arts. 83 y 84 de la Ley del Medio Ambiente, Art. 116 y 117 del Reglamento General de la mencionada Ley; este MINISTERIO RESUELVE:

1. TENER POR CUMPLIDAS LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE ORDENARON en el acuerdo Número 132 de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veinte, para que fueran cumplidas por la Sociedad CREDI Q, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Juan Federico Salaverría Prieto.
2. FORMA PARTE INTEGRAL de la presente resolución el documento denominado "Informe técnico de Inspección ambiental de verificación de cumplimiento de medidas preventivas establecidas en acuerdo No. 132 en 83 Avenida Norte y 13 Calle Poniente, #E11, Colonia Escalón, municipio y departamento de San Salvador", que consta de ocho (8) páginas.
3. ARCHIVASE el presente expediente administrativo de Imposición de Medidas Preventivas en contra de la Sociedad Credi Q, S.A. de C.V.

NOTIFIQUESE.- EL MINISTRO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES,  
ARQUITECTO. FERNANDO ANDRES LOPEZ LARREYNAGA-----

